



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Viernes 24 de Abril de 2026

Año CVII

Edición No. 33 Alcance I

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN
MATERIA HACENDARIA QUE CELEBRA EL GOBIERNO DEL
ESTADO DE GUERRERO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE CHILAPA
DE ÁLVAREZ, GUERRERO..... 3

ANEXO 1 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, DE
FECHA DOCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTISEIS,
DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, QUE CELEBRA
EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL H.
AYUNTAMIENTO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO..... 11

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y

ADMINISTRACIÓN

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA QUE CELEBRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA QUE CELEBRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, ASISTIDA POR LA DRA. ANACLETA LÓPEZ VEGA, SUBSECRETARIA DE GOBIERNO, ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y EL C.P.C. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, REPRESENTADO POR LA PROFRA. MERCEDES CARBALLO CHINO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDA POR EL LIC. NÉSTOR PARRA RODRÍGUEZ, PRIMER SÍNDICO PROCURADOR, LA LIC. MAYRA ITZEL CASARRUBIAS HERNÁNDEZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LA LIC. EDITH SANTOS MORALES, SECRETARIA DE FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Uno de los ejes transversales del plan estatal de desarrollo del gobierno del estado, es realizar un ejercicio austero pero eficiente, que los recursos públicos lleguen a quienes mas lo necesitan, de esta forma coordinada, lograr juntos arrancar de raíz la corrupción.

Que los artículos 40 y 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como forma de gobierno una república representativa, democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, adoptando los estados la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Así mismo, la Ley de Coordinación Fiscal prevé en la formula de distribución del Fondo de Fomento Municipal señalada en el artículo 2-A, fracción III, el coeficiente de distribución del

30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013 de la entidad, siempre y cuando el gobierno de dicha entidad sea el responsable de la administración del impuesto predial por cuenta y orden del municipio.

El artículo 2-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal señala que a efectos de que un estado compruebe la existencia de la coordinación fiscal en el impuesto predial, se deberá haber celebrado un convenio con el municipio correspondiente, el cual, deberá ser publicado en el medio de difusión oficial del estado, cabe resaltar, que de conformidad con dicho precepto legal, la inexistencia o extinción de dicho convenio hará que se deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo.

El artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala las funciones y servicios públicos que los Municipios tendrán a su cargo; así mismo, dicho precepto jurídico estipula en su fracción IV, que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran los relacionados con la propiedad inmobiliaria.

Aunado a lo anterior, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estipula que los Municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, se haga cargo en forma temporal de algunos de las funciones y servicios públicos que los Municipios tendrán a su cargo, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio; así como de las contribuciones señaladas en el artículo 115 fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 51, y 62 de la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, señala que el Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, podrá celebrar Convenios de Colaboración administrativa respecto de la Hacienda pública Municipal, así como en materia de Ingresos Federales Coordinados, estipulando como deberán estar integrados dichos convenios y las funciones que podrán llevar acabo, entre las cuales, se contempla el registro de contribuyentes; recaudación, notificación y cobranza; informática; asistencia al contribuyente; consultas y autorizaciones; comprobación del cumplimiento de las disposiciones fiscales; determinación de contribuciones y sus accesorios; imposición y condonación de multas, e intervención y resolución de recursos administrativos y juicios; así como sobre su patrimonio y prestación de servicios públicos que pudieran prestar en conjunto.

En base a lo anteriormente expuesto, en aras de hacer eficiente la función hacendaria y fiscal prevista en el marco jurídico que rige esta materia para los municipios del estado de Guerrero, para los ejercicios fiscales correspondientes, se celebra el presente Convenio Marco con el interés de realizar acciones conjuntas de colaboración.

Bajo este tenor, **"LAS PARTES"** que intervienen en el presente Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, formulan las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, que:

I.1. La Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, acredita su personalidad jurídica conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Gobernador, otorgada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, expedida el 13 de junio de 2021, y la publicación del Bando Solemne por el que se da a conocer la declaratoria de Gobernadora Electa para el periodo comprendido del 15 de octubre de 2021 al 14 de octubre de 2027, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 79 Alcance I, de fecha 01 de octubre del 2021, y está facultada para celebrar el presente Convenio Marco, en términos de lo dispuesto por los artículos 71, 87, 88, 90 numeral 2 y 91 fracciones XXIX y XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 4, 5, 8, 9, 14, 16 y 22 Apartado A fracciones I y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.

I.2. La Dra. Anacleta López Vega, en su carácter de Subsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos Encargada de Despacho de la Secretaria General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta otorgados a su favor de fecha 14 de marzo de 2024, expedidos por la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, y cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio Marco, de conformidad con los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 8, 9, 14, 22 Apartado A fracción I y 23 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; 4 y 12 fracciones X, XIII y XL del Reglamento Interior de la Secretaria General de Gobierno.

I.3. El. C.P.C. Raymundo Segura Estrada, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta otorgados a su favor de fecha 15 de octubre de 2021 expedidos por la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, y cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio Marco, de conformidad con los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 9, 14, 22 apartado A fracción III y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; 4 y 9 fracciones LXIV y LXXIII del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración, y le corresponde llevar el control del gasto, conforme al presupuesto y administración de los recursos aprobados.

I.4. Nuestra legislación local regula el Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, que se erige como una institución que fomenta el debate de ideas y la colaboración entre distintos ámbitos de gobierno, y en donde los municipios encuentran un verdadero foro en el que pueden exponer distintas propuestas que coadyuven a fortalecer las finanzas públicas, lo que sin duda nos ofrece la oportunidad de iniciar un diálogo directo permanente entre los municipios guerrerenses y el gobierno estatal.

I.5. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” tiene como obligación, procurar los mecanismos y propuestas financieras, para que los municipios que lo integran participen de manera directa en las políticas económicas de la entidad, en el marco de un nuevo federalismo hacendario que procure, tanto el desarrollo económico como una justa distribución de la riqueza y que, por lo tanto, se fortalezca la hacienda pública estatal y municipal, para lo cual se hace necesario celebrar este Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para que los municipios suscriptores sean actores importantes en esta nueva cultura fiscal.

I.6. La firma del presente Convenio Marco, nos brinda la posibilidad de instrumentar los mecanismos necesarios para que el gobierno estatal y municipal, se coordinen en acciones que tiendan a elevar la recaudación y que ambos gocen de los beneficios que ofrecen las finanzas públicas fortalecidas.

I.7. Para la formalización del presente Convenio Marco se ha cumplido con las disposiciones legales y administrativas locales aplicables.

I.8. Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en el “Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado”, el inmueble ubicado en el número 62, en Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, edificio Centro, de la Ciudad de los Servicios, Código Postal 39074, en Chilpancingo de los Bravo, capital del estado de Guerrero.

II. Declara “EL MUNICIPIO” que:

II.1. Es un órgano de elección popular directa, encargado de la administración del municipio de Chilapa de Álvarez, y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 numeral 30, 170 numeral 2, 171 y 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3 y 9 numeral 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 5 del Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero.

II.2. En sesión de Cabildo celebrada con fecha doce de marzo de 2026, se aprobó suscribir el presente Convenio Marco, el cual se notificó a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, mediante oficio número PM/0097/2026, como consta en el acta, misma que integra en copia certificada como “Anexo A, relativo a la autorización del Cabildo Municipal”.

II.3. Está facultado para celebrar el presente Convenio Marco de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 26, 27 y 62 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y reconoce la necesidad de encontrar nuevos mecanismos que le permitan fortalecer su hacienda municipal, para estar en condiciones de brindar mayores satisfactores a sus personas habitantes.

II.4. La Profra. Mercedes Carballo Chino, Presidenta Municipal Constitucional de Chilapa de Álvarez, Guerrero, es la representante del Ayuntamiento suscribiente y Jefa de la Administración Municipal en los términos de Ley y acredita su personalidad con la Declaratoria de Validez de la Elección y de Elegibilidad de Candidaturas a Presidencia Municipal y Sindicatura expedida por el consejo Distrital 25 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante el cual se designa y nombra como Presidenta Municipal, de fecha 5 de junio de 2024, en sesión solemne de cabildo, en la que rindieron protesta de acuerdo a lo establecido en los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 176 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 36 y 37 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio Marco, en términos de lo dispuesto en los artículos 178 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 72 y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

II.5. El Lic. Néstor Parra Rodríguez, Primer Síndico Procurador, representante Jurídico del H. Ayuntamiento, acredita su personalidad con la Declaratoria de validez de la Elección y de Elegibilidad de Candidaturas a Presidencia Municipal y Sindicatura, expedida a su favor por el Consejo Distrital 25 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante la cual se designa como Síndico Procurador, de fecha 5 de junio de 2024, en sesión solemne de cabildo, en la que rindieron protesta de acuerdo a lo establecido en los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 176 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 36, 37 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y tiene facultades para suscribir el presente Convenio Marco.

II.6. Que la Lic. Mayra Itzel Casarrubias Hernández, Secretaria General del H. Ayuntamiento, acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta de fecha 30 de septiembre de 2024, conforme a lo previsto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expedido a su favor por la Profra. Mercedes Carballo Chino, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Chilapa de Álvarez, Guerrero, y cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio Marco, conforme a lo establecido en el artículo 98 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, toda vez que le corresponde refrendar todos los documentos oficiales que emanen del Ayuntamiento.

II.7. Que la Lic. Edith Santos Morales, Secretaria de Finanzas del H. Ayuntamiento de Chilapa de Álvarez, Guerrero, acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta de fecha 30 de septiembre de 2024, conforme a lo previsto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expedido a su favor por la Profra. Mercedes Carballo Chino, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Chilapa de Álvarez, Guerrero, y cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio Marco, conforme a lo previsto en el artículo 106 fracción II, VIII, XIII y XXII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

II.8. Que tiene pleno interés en firmar el presente Convenio Marco, con la finalidad de participar activamente en las estrategias y políticas fiscales, lo que redundará en beneficio de las personas habitantes de su municipio.

II.9. Que es su voluntad colaborar de manera directa, en las actividades que se originen de la aplicación del marco jurídico rector en materia hacendaria, así como en las tareas encomendadas dentro del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero (SICOHA), de forma activa y continua dentro de la jurisdicción territorial que corresponde a su municipio.

II.10. Que cuenta con la capacidad jurídica y voluntad política para colaborar con **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** en la consecución del objeto del presente Convenio Marco.

II.11. Que para los efectos legales de este Convenio Marco, señala como su domicilio, el ubicado en: calle Av. José Ma. Andraca, Colonia Centro, C.P. 41100, del municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero.

FUNDAMENTO

Artículos 40, 115 y 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 numeral 30, 71, 87, 88, 90 numeral 2, 91, fracciones XXIX y XLIV, 170, 176 y 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2-A, 13, 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; 35, 36, 37, 38, 39, 40, 51, y 62 de la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero; 2, 4, 5, 8, 9, 14, 22 apartado A, fracciones I y III, 23 y 25 fracciones V y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; 4 y 12 fracciones X, XIII y XL del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, 4 y 9 fracciones LXIV y LXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; 3, 6 fracción III, 9 numeral 30, 26, 27, 36, 37, 62 fracción II, 72, 73, 77 fracciones II, XVII y XXVII, 98 fracción VII y 106 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 5 del Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero.

En razón de lo expuesto y fundado, celebran el presente Convenio Marco, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria tiene por objeto, establecer las bases que regirán la coordinación entre **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y **“EL MUNICIPIO”** a fin de establecer vínculos de comunicación más eficaces e implementar acciones tendientes a instrumentar mecanismos que faciliten la labor en materia de ingreso, gasto, deuda y patrimonio de la hacienda pública estatal y/o municipal, para el mejor desarrollo de las funciones que señalan los artículos 38, 51, 52, 61, 62 y demás de la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, entre las que se destacan:

- a). Registro de contribuyentes, recaudación, notificación y cobranza, informática, asistencia a la persona contribuyente, consultas y autorizaciones, comprobación del cumplimiento de las disposiciones fiscales, determinación de contribuciones y sus accesorios, imposición y condonación de multas e intervención y resolución de recursos administrativos y juicios;
- b). De planeación, programación, presupuestación, ejecución, control y evaluación del gasto;
- c). De financiamiento;
- d). Sobre los bienes destinados a un servicio público que pudieran prestar en conjunto; y
- e). Las demás que sean necesarias.

SEGUNDA. DE LA SUSCRIPCIÓN DE ANEXOS. “LAS PARTES” acuerdan suscribir los **Anexos** necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, en los que se instrumentará de manera detallada acciones en materia hacendaria, servicios públicos y/o de cualquier otra materia que “LAS PARTES” consideren convenientes de conformidad con la normatividad jurídica aplicable.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” elaborará los proyectos de **Anexos** y los pondrá a consideración de “EL MUNICIPIO”, para acordar los términos de su suscripción.

TERCERA. OBLIGACIONES Y FACULTADES. “EL MUNICIPIO” se compromete a dar cumplimiento al presente Convenio Marco y realizar todas las acciones y actos tendientes a instrumentar administrativa y jurídicamente de conformidad a su competencia, lo necesario para su cumplimiento; así como a instruir a sus áreas y personal encargado de las finanzas públicas municipales, apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en este instrumento y los **Anexos** que se suscriban por “LAS PARTES”.

CUARTA. DE LA ASISTENCIA, ASESORÍA Y ACTUALIZACIONES. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a asistir a “EL MUNICIPIO” prestando en todo tiempo asesoría permanente en la materia y mantenerlo informado oportunamente de las actualizaciones al marco legal aplicable y criterios que tengan impacto directo con los **Anexos** que deriven del presente Convenio Marco; así como a llevar a cabo las acciones que se estipulen por “LAS PARTES” en dichos **Anexos**.

QUINTA. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO. Es facultad de “LAS PARTES” suscribir el presente Convenio Marco e instruir lo necesario con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información, para su debido cumplimiento y el de los **Anexos**.

SEXTA. BENEFICIOS O INCENTIVOS ECONÓMICOS. “LAS PARTES” acuerdan que los beneficios o incentivos económicos que deban recibir cada una de ellas, se establecerán de manera pormenorizada, en cada **Anexo** que se firme.

SÉPTIMA. INSTANCIAS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN. “LAS PARTES” convienen que las instancias responsables de la ejecución del presente Convenio Marco serán por:

“EL GOBIERNO DEL ESTADO”: La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, a través de la Subsecretaría de Ingresos.

“EL MUNICIPIO”: La Secretaría de Finanzas Municipal.

OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio Marco iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y terminará su vigencia el día 29 de septiembre de 2027.

NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES. Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio Marco, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de “LAS PARTES” puede dar por terminado el presente Convenio Marco, en forma anticipada, notificando por lo menos con 30 días naturales de anticipación a la otra parte; sin embargo, deberá continuarse hasta su conclusión en favor de “LAS PARTES”, las acciones o actos ya iniciados bajo el amparo de este convenio o los **Anexos**, la terminación deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Convenio Marco:

- a) El incumplimiento de “LAS PARTES” en alguna de las obligaciones señaladas en el presente Convenio Marco.
- b) La decisión unilateral de “LAS PARTES” de darlo por terminado, en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte en un plazo de 10 días naturales de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA. En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio Marco o de alguno de los **Anexos** que al efecto se suscriban, se resolverá la inconformidad de común acuerdo entre “LAS PARTES”.

Leído que fue el presente Convenio Marco y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por triplicado, los que en él intervinieron en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a los doce días del mes de marzo de 2026.

“Por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

LA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO, ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.
DRA. ANACLETA LÓPEZ VEGA.

Rúbrica.

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
C.P.C. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA.

Rúbrica.

“Por “EL MUNICIPIO”.

PROFRA. MERCEDES CARBALLO CHINO.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO.

Rúbrica.

LIC. NÉSTOR PARRA RODRÍGUEZ.
PRIMER SÍNDICO PROCURADOR DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbrica.

LIC. MAYRA ITZEL CASARRUBIAS HERNÁNDEZ.
SECRETARIA GENERAL.

Rúbrica.

LIC. EDITH SANTOS MORALES.
SECRETARIA DE FINANZAS MUNICIPAL.

Rúbrica.

ANEXO 1 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, DE FECHA DOCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTISEIS, DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, QUE CELEBRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

ANEXO 1 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTOS ADICIONALES Y/O SOBRE - TASAS APLICABLES AL IMPUESTO PREDIAL QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO (ANEXO 1), DERIVADO DEL CONVENIO

MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA QUE CELEBRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, ASISTIDA POR LA DRA. ANACLETA LÓPEZ VEGA, SUBSECRETARIA DE GOBIERNO, ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y EL C.P.C. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, REPRESENTADO POR LA PROFRA. MERCEDES CARBALLO CHINO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDA POR EL LIC. NÉSTOR PARRA RODRÍGUEZ, PRIMER SÍNDICO PROCURADOR, LA LIC. MAYRA ITZEL CASARRUBIAS HERNÁNDEZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LA LIC. EDITH SANTOS MORALES, SECRETARIA DE FINANZAS MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 12 de marzo del 2026, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el H. Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, celebraron un Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria en lo sucesivo el “**CONVENIO MARCO**”, que tiene por objeto, establecer las bases que rigen la coordinación entre el gobierno del estado y el municipio, a fin de establecer vínculos de comunicación más eficaces e implementar acciones tendientes a instrumentar mecanismos que faciliten la labor en materia de ingreso, gasto, deuda y patrimonio de la hacienda pública estatal y/o municipal, para el mejor desarrollo de las funciones que señalan los artículos 38, 51, 52, 61, 62 y demás de la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

En la cláusula SEGUNDA del “**CONVENIO MARCO**”, se estableció que el gobierno del estado y el municipio podrán suscribir los **Anexos** necesarios para el cumplimiento del objeto del “**CONVENIO MARCO**”, en los que se instrumentará de manera detallada las acciones en materia hacendaria, servicios públicos y/o de cualquier otra materia que las partes consideren convenientes de conformidad con la normatividad jurídica aplicable.

En base a lo anterior “**LAS PARTES**”, de común acuerdo y en beneficio del municipio de Chilapa de Álvarez, acuerdan celebrar el **ANEXO 1**, formulando las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” por conducto de quienes legalmente lo representan que:

I.1. En términos de lo previsto en los artículos 40, 41 párrafo primero 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 22 y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es parte integrante de la Federación, es

libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, y que sus representantes cuentan con las facultades para convenir en el ámbito de sus respectivas competencias.

I.2. La Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, acredita su personalidad jurídica conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Gobernador, otorgada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, expedida el 13 de junio de 2021, y la publicación del Bando Solemne por el que se da a conocer la declaratoria de Gobernadora Electa para el periodo comprendido del 15 de octubre de 2021 al 14 de octubre de 2027, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Número 79 alcance I, de fecha 01 de octubre del 2021, y está facultada para celebrar el ANEXO 1, en términos de lo dispuesto por los artículos 71, 87, 88, 90 numeral 2 y 91 fracciones XXIX y XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 1, 2, 4, 5, 8, 9, 14, 16 y 22 Apartado A fracciones I y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.

I.3. La Dra. Anacleta López Vega, Subsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos Encargada de Despacho de la Secretaria General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta otorgados a su favor de fecha 14 de marzo de 2024, expedidos por la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, y cuenta con las facultades para celebrar el ANEXO 1, de conformidad con los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 4, 8, 9, 14, 22 apartado A fracción I y 23 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, 4 y 12 fracciones X, XIII y XL del Reglamento Interior de la Secretaria General de Gobierno.

I.4. El. C.P.C. Raymundo Segura Estrada, Secretario de Finanzas y Administración, acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta otorgados a su favor de fecha 15 de octubre de 2021 expedidos por la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, y cuenta con las facultades para celebrar el ANEXO 1, de conformidad con los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 9, 14, 22 apartado A fracción III y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; 4 y 9 fracciones LXIV y LXXIII del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración, y le corresponde llevar el control del gasto, conforme al presupuesto y administración de los recursos aprobados.

I.5. La Secretaría de Finanzas y Administración, es el órgano encargado de la administración de la hacienda pública del estado; de ejercer las atribuciones derivadas de los convenios fiscales que celebre el gobierno del estado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal y con los municipios del estado; de proporcionar la asesoría en materia de interpretación y aplicación de las leyes tributarias del estado que le sea solicitada por los ayuntamientos y los particulares; y de administrar el catastro de la entidad, de conformidad

con lo establecido en las leyes respectivas; en términos de lo establecido en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 22 Apartado A fracción III y 25 fracciones V, XI y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, 38 fracciones XIV y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

I.6. Para la formalización del **ANEXO 1** para la Administración del Impuesto Predial e impuestos adicionales y/o sobre tasas aplicables al impuesto predial que establezca la Ley de Ingresos Municipal, se ha cumplido con las disposiciones legales y administrativas locales aplicables.

I.7. Para los efectos legales del **ANEXO 1**, señala como su domicilio el ubicado en el “Recinto de las oficinas del Poder Ejecutivo del Estado”, el inmueble ubicado en el número 62, en Boulevard René Juárez Cisneros de la Ciudad de los Servicios, Código Postal 39074, en Chilpancingo de los Bravo, capital del estado de Guerrero.

II. Declara **“EL MUNICIPIO”** por conducto de quienes legalmente lo representan que:

II.1. El municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, investido de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II, primer párrafo, y fracción IV, inciso a), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 numeral 30, 170 numeral 2 y 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2, 3, 9 numeral 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

II.2. En términos de lo que establecen los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 178 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los municipios administrarán directa y libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.

II.3. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 115 fracción IV inciso a), segundo párrafo y 178 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, faculta a **“EL MUNICIPIO”** para celebrar convenios con **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, para que este se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de sus contribuciones.

II.4. En sesión de Cabildo de fecha 12 de marzo de 2026, se autorizó a la Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Chilapa de Álvarez, para celebrar el **ANEXO 1**, a nombre y en representación de **“EL MUNICIPIO”** conforme a sus atribuciones, como consta en el Acta, misma que se adjunta en copia certificada, como “Agregado A, Autorización del Ayuntamiento (Acta de Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo Municipal)”.

II.5. La Profra. Mercedes Carballo Chino, Presidenta Municipal Constitucional de Chilapa de Álvarez, Guerrero, es la representante del Ayuntamiento suscribiente y Jefa de la Administración Municipal en los términos de Ley y acredita su personalidad con la

Declaratoria de Validez de la Elección para Presidencia Municipal y de Elegibilidad de Candidaturas a Presidencia Municipal y Sindicatura, expedida por el Consejo Distrital 25 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante el cual se designa y nombra como Presidenta Municipal de fecha cinco de junio de 2024, en sesión solemne de cabildo, en la que rindieron protesta de acuerdo a lo establecido en los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 176 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 36 y 37 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, cuenta con capacidad jurídica para suscribir el **ANEXO 1**, en términos de lo dispuesto en los artículos 178 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 72 y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

II.6. El Lic. Néstor Parra Rodríguez, Primer Síndico Procurador, es el encargado de representar jurídicamente al ayuntamiento y gestionar los negocios de la hacienda municipal, acredita su personalidad con la Declaratoria de Validez de la Elección y de Elegibilidad de Candidaturas a Presidencia Municipal y Sindicatura expedida a su favor por el Consejo Distrital 25 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante la cual se designa como Síndico Procurador de fecha cinco de junio de 2024, en Sesión Solemne de Cabildo, en la que rindieron protesta de acuerdo a lo establecido en los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 176 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 36, 37 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y tiene facultades para suscribir el **ANEXO 1**.

II.7. La Lic. Mayra Itzel Casarrubias Hernández, Secretaria General del Ayuntamiento, acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta de fecha 30 de septiembre de 2024, conforme a lo previsto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expedido a su favor por la Profra. Mercedes Carballo Chino, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Chilapa de Álvarez, Guerrero, y cuenta con capacidad jurídica para suscribir el **ANEXO 1**, conforme a lo establecido en el artículo 98 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, toda vez que le corresponde refrendar todos los documentos oficiales que emanen del Ayuntamiento.

II.8. La Lic. Edith Santos Morales, Secretaria de Finanzas Municipal del Ayuntamiento de Chilapa de Álvarez, Guerrero, acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta de fecha 30 de septiembre del 2024, conforme a lo previsto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expedido a su favor por la Profra. Mercedes Carballo Chino, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Chilapa de Álvarez, Guerrero, y cuenta con capacidad jurídica para suscribir el **ANEXO 1**, conforme a lo previsto en el artículo 106 fracción II, VIII, XIII y XXII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

II.9. Para la formalización del **ANEXO 1**, se ha cumplido con las disposiciones legales y administrativas locales aplicables.

II.10. Para los efectos legales del **ANEXO 1**, señala como su domicilio, el ubicado en calle Av. José Ma. Andraca S/N, colonia Centro, C.P. 41100, del municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1. Manifiestan que es su voluntad celebrar el **ANEXO 1**; por lo que no tiene clausula alguna contraria a la Ley, la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. Así mismo, el presente instrumento jurídico, se suscribe de conformidad con artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, a efectos de comprobar la existencia de la coordinación fiscal en el impuesto predial entre el estado a el municipio.

III.3. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento jurídico, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** convienen en coordinarse con el objeto de que el primero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, sea el responsable de la administración del impuesto predial e impuestos adicionales y/o sobre - tasas aplicables al impuesto predial que establezca la Ley de Ingresos Municipal por cuenta y orden de **"EL MUNICIPIO"**.

Así mismo, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** llevará un programa en beneficio de **"EL MUNICIPIO"** que permita armonizar y optimizar el catastro y sus funciones propias en el ámbito fiscal, a través de la investigación, análisis y diseño para proponer un modelo de catastro que permita incrementar la recaudación del impuesto predial, de acuerdo a las facultades que ejercerá **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**; dicho modelo podrá comprender, entre otras, las que a continuación se enlistan:

I. Administración del Impuesto Predial:

A) En materia de recaudación, obligación, comprobación y determinación del impuesto predial:

1. Recibir de las personas contribuyentes las declaraciones del impuesto predial e impuestos adicionales y/o sobre - tasas aplicables al impuesto predial que establezca la Ley de Ingresos Municipal.

2. Recaudar los ingresos por concepto del impuesto predial, y accesorios legales que se generen por la falta de pago oportuno, a través de las Administraciones y Agencias

Fiscales, instituciones bancarias, centros autorizados o medios electrónicos que se autoricen.

3. Dar atención a las personas contribuyentes.

4. Vigilar las obligaciones fiscales omitidas en materia del impuesto predial, a través de requerimientos o cartas invitación.

5. Determinar y cobrar el impuesto predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución.

6. Ejercer las facultades de comprobación en términos de lo previsto en el Código Fiscal Municipal, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades.

7. Todas aquellas que resulten necesarias o idóneas para la consecución de las anteriores.

B) En materia de cobro coactivo del impuesto predial:

1. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales que, por concepto de impuesto predial, corresponden a **"EL MUNICIPIO"**.

2. Adjudicar a favor de **"EL MUNICIPIO"** los bienes muebles e inmuebles que no hayan sido enajenados dentro o fuera de remate en el procedimiento administrativo de ejecución.

3. Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, **"EL MUNICIPIO"** será responsable de entregarlos a la persona contribuyente o responsable solidaria.

C) En materia de autorizaciones relacionadas con el impuesto predial:

1. Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, previa garantía del interés fiscal otorgada a favor de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

2. Autorizar sobre la solicitud de devolución de cantidades pagadas indebidamente y efectuar el pago correspondiente.

3. Resolver sobre la no causación de recargos, de conformidad con la legislación respectiva.

D) En materia de multas en relación con el impuesto predial a que se refiere el punto número 1 del modelo de catastro propuesto.

1. Imponer las multas que correspondan en relación a la falta de cumplimiento oportuno de pago del impuesto predial, de acuerdo con la legislación aplicable y con la normativa emitida para tal efecto.

2. Condonar total o parcialmente, las multas que se impongan en el ejercicio de las atribuciones delegadas en el **ANEXO 1**, de acuerdo con la legislación municipal aplicable y con la normativa emitida para tal efecto.

E) En materia de recursos administrativos, tercerías o juicios que se susciten con motivo de las facultades convenidas, asumir la responsabilidad en la defensa de los mismos e informar periódicamente la situación en que se encuentren y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos, de acuerdo a lo establecido en el Código Fiscal Municipal:

1. Interponer denuncias o querellas cuando se tenga conocimiento de algún hecho constitutivo de delito fiscal, dentro de lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

2. Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.

3. En casos de litigios derivados de la adjudicación o remate de bienes a favor de **"EL MUNICIPIO"**, sobre los que recaiga una resolución definitiva que obligue a **"EL MUNICIPIO"** a realizar la devolución al contribuyente, **"LAS PARTES"** se comprometen a realizar dicha devolución de manera conjunta y solidaria hasta por el monto del recurso monetario que hayan obtenido en su beneficio.

F) En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de la contribución objeto de este ANEXO 1, tramitar y resolver en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

G) En materia de consultas, tramitar y resolver las que sobre situaciones reales y concretas le hagan los interesados individualmente.

II. Modernización del catastro:

A) Programa de Modernización Catastral:

1. Implementar programáticamente de acuerdo a las necesidades, un Sistema de Gestión Catastral, con el uso de la cartografía digital con que cuenta **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

2. Proponer a **"EL MUNICIPIO"**, la homologación de los procesos catastrales tales como: el traslado de dominio, deslindes catastrales y expedición de constancias, con el fin de estandarizarlos con los municipios que componen el estado de Guerrero.

B) Establecer un programa de verificación, investigación y estudios necesarios, registrando en forma continua las modificaciones que sufran los predios a través de los planos de ubicación e información básica con base en las áreas designadas conjuntamente por "LAS PARTES":

1. Realizar conjuntamente con **"EL MUNICIPIO"**, los instructivos, formatos y manuales de procedimientos técnicos y de valuación para el registro de las operaciones catastrales de los inmuebles.
2. Proporcionar la asesoría técnica, atención y solución de las inconformidades de las personas propietarias o poseedoras de bienes inmuebles.
3. Proponer la implementación del proceso de valuación catastral.
4. Proponer la homologación de los datos que deben contener los padrones catastrales, a través de la implementación de la Cédula Catastral de acuerdo a la norma establecida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
5. Proporcionar asesoría para elaborar la propuesta de la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcciones y, en su caso, proponer la desgravación de las tasas impositivas.
6. Capacitar al personal de la Dirección de Catastro en el conocimiento del marco jurídico catastral, así como en el uso de herramientas tecnológicas.

SEGUNDA. DE LA COMPETENCIA. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, ejercerá las funciones convenidas en el instrumento jurídico por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, en el ámbito de su competencia y en su carácter de autoridad fiscal y catastral municipal.

TERCERA. TABLA DE VALORES DE USO DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN. **"LAS PARTES"**, establecerán los valores unitarios para los diferentes tipos de terreno, construcción y elaboración de la tabla de valores de uso de suelo y construcción, que **"EL MUNICIPIO"** remitirá al Congreso del Estado, para su discusión y aprobación.

CUARTA. DEL MARCO LEGAL. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, llevará a cabo las facultades descritas en la cláusula **PRIMERA**, con base en lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio, Ley de Hacienda Municipal, Ley de Catastro Municipal y su Reglamento, Código Fiscal Municipal, así como cualquier disposición legal, criterio, normatividad, lineamiento y reglas de carácter general, inherentes al objeto del **ANEXO 1**, y que le sean aplicables a **"LAS PARTES"** y que estén vigentes en su aplicación.

QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". Para la realización de las facultades convenidas, **"LAS PARTES"** acuerdan y se obligan a lo siguiente:

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

1. Entregará a más tardar a los 8 (ocho) días hábiles siguientes a **"EL MUNICIPIO"**, el importe efectivamente recaudado por concepto de impuesto predial a través de las Administraciones y Agencias Fiscales, instituciones bancarias, centros autorizados o medios electrónicos y cualquier otro medio que **"LAS PARTES"** autoricen, una vez

descontados los importes de gastos de administración convenidos en la cláusula **SÉPTIMA**, y que se encuentren registrados en la cuenta bancaria aperturada por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para tal efecto. En este caso, **"EL MUNICIPIO"** proporcionará a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** la cuenta bancaria en la que se le hará la transferencia.

La recepción de pagos espontáneos que realice **"EL MUNICIPIO"**, los depositará en la cuenta bancaria aperturada por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para tal efecto, sin que esto se considere falta al **ANEXO 1**, el cobro lo realizará **"EL MUNICIPIO"**, con el software que le provea **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

2. Emitir y poner a disposición de las personas contribuyentes, mediante la clave catastral correspondiente, en la página electrónica que para tal efecto establezca **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** como Portal de Servicios al Contribuyente para Pagos Electrónicos, el Formato Único de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura que para tales efectos se requiere.

3. Atender y responder por el medio correspondiente, otorgándole copia a **"EL MUNICIPIO"**, las quejas, sugerencias e inconformidades que las personas contribuyentes, relacionadas con las facultades convenidas y que refieran al padrón de personas contribuyentes que **"EL MUNICIPIO"** proporcione a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para la consecución del objeto del **ANEXO 1**.

4. Actualizar el expediente catastral de cada persona contribuyente, el cual deberá contener la documentación generada en el ejercicio de las facultades convenidas en el presente instrumento jurídico.

5. Cuidar que la operación y ejecución de las facultades convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales y catastrales municipales vigentes aplicables.

6. En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas, iniciará los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios a fin de que la autoridad competente imponga las sanciones y responsabilidades administrativas que correspondan en términos de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero; lo anterior, independientemente de que dichas irregularidades sean constitutivas de hechos delictivos, por lo que de inmediato lo hará del conocimiento del Ministerio Público, así como de **"EL MUNICIPIO"**.

II. **"EL MUNICIPIO"**:

1. Entregar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** el padrón de personas contribuyentes sujetos del impuesto predial, a través de medios magnéticos o en el formato que se acuerde, a partir de la firma del **ANEXO 1**.

2. En el caso de que **"EL MUNICIPIO"** cuente con sistema de software para la administración del impuesto predial, se compromete a entregarlo en comodato a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, conforme a las condiciones que se establezcan en el contrato respectivo.
3. Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, la información adicional que le solicite **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, relacionada con las facultades convenidas.
4. Cuando del remate del bien mueble o inmueble, adjudicado a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución Fiscal a favor de **"EL MUNICIPIO"**, sea con lo único que se cubra el crédito principal y accesorios legales, este deberá retribuir en importe líquido, los gastos de ejecución y multas que le correspondan a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, en forma inmediata mediante los mecanismos que de manera conjunta determinen.
5. Mediante la firma del **ANEXO 1**, acepta y asume la responsabilidad de mantener actualizados los datos catastrales, así como el uso de la cartografía digital que le proporcione **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.
6. Que **"LAS PARTES"** previo acuerdo permitirán que en los espacios que tienen destinados para el cobro del impuesto predial, de ser necesario se instalarán nuevas cajas para el cumplimiento de este **ANEXO 1**.
7. Proporcionar las facilidades necesarias a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para realizar las funciones de supervisión de los programas implementados, capacitación en los diversos temas propuestos, así como, permitir la consulta del archivo documental de los expedientes individuales de los bienes inmuebles, en su caso.
8. Evaluar en forma periódica y conjunta con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, el Programa Operativo Anual, para determinar los avances de las actividades y acciones programadas.
9. Asistir a las reuniones, talleres, conferencias o seminarios en los cuales **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** convoque, dentro de los programas de capacitación o información que contribuyan al mejor desempeño de las actividades catastrales.
10. Participar en las reuniones de trabajo que sean convocadas en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaria.
11. Actualizar el padrón catastral derivado de los cambios y modificaciones que sufra la propiedad inmobiliaria, para que se integre la información de cartografía lineal, planos de uso de suelo, así como la información relativa a la clave catastral, superficie de terreno y de construcción; el valor catastral de terreno y, en su caso, de su construcción.
12. Para efectos de comunicación vía correo electrónico, **"EL MUNICIPIO"** deberá proporcionar una cuenta de correo público o institucional que lo identifique; a efecto de salvaguardar la información confidencial en los términos del presente instrumento jurídico.

13. **"EL MUNICIPIO"** se obliga a entregar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en medios magnéticos un listado de créditos fiscales exigibles de personas contribuyentes que adeuden más de un año.

El grupo de crédito seleccionado, deberá contener la relación de personas contribuyentes a los que no se les estén realizando gestiones de cobro por el mismo concepto por parte del **"EL MUNICIPIO"**.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" previa calificación y valoración de los créditos que le sean remitidos, ejercerá sus facultades de cobro coactivo.

"EL MUNICIPIO" se obliga a no ejercer las facultades delegadas en este numeral respecto de las cuentas que sean enviadas **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para su cobranza.

14. **"EL MUNICIPIO"** se obliga a entregar los informes mensuales de predial y agua durante los primeros quince días de cada mes al **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para que esta pueda remitir el informe final a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, caso contrario se aplicará la multa administrativa correspondiente.

15. Continuar con las demás funciones propias del catastro municipal.

SEXTA. DE LOS BENEFICIOS FISCALES. En caso de que **"EL MUNICIPIO"** desee otorgar beneficios fiscales a las personas contribuyentes del impuesto predial en el ejercicio de las facultades, que le confiere la Ley de Ingresos del Municipio, del ejercicio fiscal que corresponda, lo informará dentro de los 10 (diez) días hábiles anteriores a su entrada en vigor a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

SÉPTIMA. DE LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN. Para el cumplimiento del objeto del ANEXO 1, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** descontará de la recaudación efectivamente obtenida por concepto de la administración del impuesto predial e impuestos adicionales y/o sobre -tasas aplicables al impuesto predial que establezca la Ley de Ingresos Municipal, además del importe de las devoluciones efectuadas a las personas contribuyentes por pagos indebidos o saldos a favor y aquellas que deriven de una orden de autoridad jurisdiccional competente, un equivalente al 7 (siete) por ciento de la recaudación, situación que se informará a **"EL MUNICIPIO"** mediante la constancia mensual que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá entregar a **"EL MUNICIPIO"** dentro de los 10 (diez) días del mes siguiente al que corresponda la recaudación.

Tratándose de la recaudación obtenida por la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución, se descontará el 30 (treinta) por ciento del impuesto predial recaudado, así como los gastos de ejecución y multas que en su caso se hayan generado con motivo del cobro coactivo del impuesto predial.

Los importes obtenidos como contraprestación por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, serán destinados a la implementación de políticas, programas y proyectos de modernización

tributaria, la innovación tecnológica, la adquisición de equipos y herramientas tecnológicas, la capacitación de recursos humanos y en general para financiar las actividades que permitan la gestión integral de los procesos recaudatorios que favorezcan el fortalecimiento de las finanzas públicas estatales y municipales.

OCTAVA. DE LOS REPORTES DE INFORMACIÓN. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, presentará mensualmente a “EL MUNICIPIO”, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que reporta, a través de formato digital y/o de medio impreso, un informe de las acciones de comprobación, vigilancia, determinación de créditos fiscales, imposición de multas y cobro a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, el importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias y gastos de ejecución que se hayan generado con motivo de la operación de las acciones convenidas.

En caso de inconformidad, “EL MUNICIPIO” lo hará del conocimiento de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a fin de conciliar cifras conforme a la cláusula **DÉCIMA**.

NOVENA. DEL PROCEDIMIENTO DE PAGO. El importe recaudado por concepto del impuesto predial por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, será depositado a “EL MUNICIPIO”, mediante transferencia electrónica en la forma descrita en la cláusula **QUINTA** fracción primera, numeral 1, a la cuenta bancaria, para ello “EL MUNICIPIO” deberá proporcionar los datos siguientes:

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ.

BANCO: SANTANDER.

CUENTA: 18000304073.

CLABE INTERBANCARIA: 014260180003040739

“EL MUNICIPIO” se compromete a que la cuenta bancaria referida en la presente cláusula, no podrá sustituirla por algún otra, durante la vigencia del presente **ANEXO 1**.

DÉCIMA. DE LA CONCILIACIÓN. “EL MUNICIPIO” analizará las cifras relacionadas con el importe efectivamente recaudado y el correspondiente a los conceptos señalados en la cláusula **SÉPTIMA** del **ANEXO 1**, los resultados de dicho análisis lo informarán a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” mediante escrito dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al que se le haga entrega del informe referido en la cláusula **OCTAVA** del presente instrumento jurídico.

De existir diferencia conforme a lo señalado en el párrafo anterior, éstas serán aclaradas por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a aquel en que reciba por parte de “EL MUNICIPIO” el resultado del análisis realizado.

De ser procedentes las aclaraciones reportadas, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” realizará los

ajustes que correspondan y lo informará a **"EL MUNICIPIO"** en el plazo citado.

En caso de no recibirse aclaraciones por parte de **"EL MUNICIPIO"** en el plazo a que refiere el primer párrafo de esta cláusula, se tendrán por aceptados los datos contenidos en el informe que rinda **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en cumplimiento a la cláusula **OCTAVA**.

DÉCIMA PRIMERA. DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES. Cada una de **"LAS PARTES"** responderá única y exclusivamente por sus trabajadoras y trabajadores respecto de las obligaciones laborales que se desprendan por la aplicación del **ANEXO 1** para la Administración del Impuesto Predial e impuestos adicionales y/o sobre - tasas aplicables al impuesto predial que establezca la Ley de Ingresos Municipal, sin que se considere patrón sustituto a ninguna de ellas sobre el personal a su cargo, pudiéndose coordinar para aprovechar la experiencia laboral, profesional y técnica de las personas que **"EL MUNICIPIO"**, haya estado utilizando para esta actividad. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** ejercerá plena, legal y jurídicamente las funciones de administración del impuesto predial, para ello dispondrán de personal calificado y los recursos materiales suficientes para llevar a cabo el objeto del **ANEXO 1**.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS FORMAS OFICIALES. **"EL MUNICIPIO"** está de acuerdo en que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, quede expresamente facultado para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden según el **ANEXO 1**, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos que viene usando para la recaudación de las contribuciones estatales, en el entendido de que en dichos documentos se consignarán las disposiciones jurídicas fiscales municipales que correspondan.

DÉCIMA TERCERA. DE LA PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA (SICOHA). **"LAS PARTES"** se comprometen a participar en las reuniones de evaluación y seguimiento, dentro de los Grupos de Trabajo que forman parte del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero (SICOHA).

"LAS PARTES" acuerdan realizar el análisis del informe de cobro de la recaudación del impuesto predial que recaude **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, al que se refiere la cláusula **OCTAVA**, así como de las cantidades de los gastos de administración y los importes transferidos a la cuenta bancaria de **"EL MUNICIPIO"**, cada dos meses en la sesión del Grupo de Trabajo del Sistema de Coordinación Hacendaria, establecido para tales efectos.

DÉCIMA CUARTA. DE LA PUBLICIDAD. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** podrá utilizar los documentos y publicidad necesarios para la realización de las acciones descritas en la cláusula **PRIMERA** del **ANEXO 1**, con los emblemas institucionales del gobierno del estado de Guerrero.

DÉCIMA QUINTA. DE LA APLICACIÓN. **"LAS PARTES"** acuerdan que lo no previsto en el **ANEXO 1**, así como los derechos y obligaciones de ambas, se someterán a lo establecido en la legislación fiscal municipal vigente, así como en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de carácter general que en su caso expida cada una en ejercicio de

sus facultades.

DÉCIMA SEXTA. DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. “LAS PARTES” acuerdan sujetarse a la aplicación de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero y la Ley Número 760 de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. “LAS PARTES” se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general, cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados, por una de ellas para la ejecución del **ANEXO 1**.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 22 fracción XVIII y 73 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de “LAS PARTES” o por las personas contribuyentes, con motivo del presente **ANEXO 1**.

DÉCIMA OCTAVA. DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que serán causales de terminación del **ANEXO 1**, las que se enuncian en las fracciones siguientes:

- I. El incumplimiento de cualquiera de “LAS PARTES” a cualquiera de las cláusulas del **ANEXO 1**.
- II. Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones de cualquiera de “LAS PARTES”, si estas no se ponen de acuerdo en su solventación.

En caso de dar por terminado el **ANEXO 1**, “LAS PARTES” acordarán el periodo en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados por cada uno de ellas, para la realización de las facultades convenidas, el cual no podrá exceder de 3 (tres) meses.

DÉCIMA NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES. “LAS PARTES”, previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del **ANEXO 1**, para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificadorio.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de “LAS PARTES” puede dar por terminado el **ANEXO 1**, en forma anticipada, notificando con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la otra parte; sin embargo, deberá continuarse hasta su conclusión en favor de “LAS PARTES”, las acciones o actos ya iniciados bajo el amparo del **ANEXO 1**, la terminación deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIDAD. “LAS PARTES” convienen en que cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o aplicación de este **ANEXO 1**, será resuelta en forma administrativa de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, por lo que no acudirán ante ninguna autoridad jurisdiccional para solucionar las mismas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. AGREGADOS. Los agregados que forman parte del **ANEXO 1**, son los que se mencionan a continuación, mismos que se tienen por reproducidos en el cuerpo del mismo, como parte integrante:

AGREGADO A Autorización del Ayuntamiento (Acta de Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo Municipal).

AGREGADO B Matriz de enlaces de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y Matriz de enlaces de **“EL MUNICIPIO”**.

VIGÉSIMA TERCERA. SUSCRIPCIÓN DEL ANEXO 1. Es facultad de **“LAS PARTES”** suscribir el presente **ANEXO 1** e instruir lo necesario con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información, para su debido cumplimiento; debiéndose actualizar su suscripción una vez que termine la vigencia estipulada en la cláusula **VIGÉSIMA CUARTA**, sin embargo, los efectos del presente instrumento jurídico continuarán y concluirán en el mes de junio de 2028, una vez que el Comité haya efectuado la validación de la información correspondiente al coeficiente CPI_t de la fórmula para la distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013, de conformidad con la regla 24 denominada “Validación de cifras de la recaudación del impuesto predial derivado de la suscripción de convenios referidos en la fracción III del artículo 2-A de la Ley” de las **REGLAS DE VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA EL CÁLCULO DE LOS COEFICIENTES DE DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES**.

Así mismo, **“EL MUNICIPIO”** se compromete a informar al Ayuntamiento entrante como parte del Acta de Entrega – Recepción de la Administración Pública Municipal, la existencia y vigencia del presente instrumento jurídico, con la finalidad de que se someta su ratificación a autorización del Cabildo Municipal, con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Hacienda Pública Municipal, respecto del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, que se distribuye a los municipios que tienen celebrado un Convenio con la Entidad para tal efecto, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia. (de la Ley de Coordinación Fiscal).

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA VIGENCIA. El **ANEXO 1**, iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y terminará su vigencia el día 29 de septiembre de 2027.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA PUBLICACIÓN. El **ANEXO 1**, será publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal **“LAS PARTES”** firman por triplicado el **ANEXO 1**, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los doce días del mes de marzo del año veintiséis.

“Por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

LA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO, ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

DRA. ANACLETA LÓPEZ VEGA.

Rúbrica.

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

C.P.C. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA.

Rúbrica.

“Por “EL MUNICIPIO”.

PROFRA. MERCEDES CARBALLO CHINO.

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO.

Rúbrica.

LIC. NÉSTOR PARRA RODRÍGUEZ.

PRIMER SÍNDICO PROCURADOR DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbrica.

LIC. MAYRA ITZEL CASARRUBIAS HERNÁNDEZ.

SECRETARIA GENERAL.

Rúbrica.

LIC. EDITH SANTOS MORALES.

SECRETARIA DE FINANZAS MUNICIPAL.

Rúbrica.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



AGREGADO A

Autorización del Ayuntamiento (Acta de Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo Municipal).

AGREGADO B

Matriz de enlaces de “El gobierno del estado”

MATRIZ DE ENLACES DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”					
NOMBRE	CARGO	ÁREA	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
L.A.E. RUBÍ DÍAZ ARREOLA	Subsecretaria de Ingresos	Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración	Edificio Juan N. Álvarez, 1er. Piso, calle Zaragoza s/n esq. 16 de Septiembre, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.	subsecretaria.ingresos@guerrero.gob.mx	
L.C. MÓNICA CORONEL NAVARRETE	Directora General de Coordinación Hacendaria	Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración	Edificio Juan N. Álvarez, 1er. Piso, calle Zaragoza s/n esq. 16 de Septiembre, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.	coordinacionhacendaria.sefina@guerrero.gob.mx	747 471 9129
C.P. MARIO SANTANA PASTRANA	Jefe del Departamento de Atención al Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero	Dirección General de Coordinación Hacendaria de la Subsecretaría de Ingresos de la SEFINA.	Edificio Juan N. Álvarez, 1er. Piso, calle Zaragoza s/n esq. 16 de septiembre, C.P. 39000, Chilpancingo, de los Bravo, Guerrero.	atencionhacendaria.sefina@guerrero.gob.mx	747 225 1008



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



AGREGADO B

Matriz de enlaces de “El Municipio”.

MATRIZ DE ENLACES DE "EL MUNICIPIO"					
NOMBRE	CARGO	ÁREA	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
LIC. EDITH SANTOS MORALES	SECRETARIA DE FINANZAS	SECRETARIA DE FINANZAS	AV. JOSE MA. ANDRÁCA, S/N, COL. CENTRO. MESON DE ZAPATA.	presidenciachilapa20242027@gmail.com	7475177555
LIC. MAYRA ITZEL CASARRUBIAS HERNANDEZ	SECRETARIA GENERAL	SECRETARIA GENERAL	AV. JOSE MA. ANDRÁCA, S/N, COL. CENTRO. MESON DE ZAPATA.	presidenciachilapa20242027@gmail.com	7773323923



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

TARIFAS

Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN
PALABRA O CIFRA.....\$ 3.52

POR DOS PUBLICACIONES
PALABRA O CIFRA.....\$ 5.87

POR TRES PUBLICACIONES
PALABRA O CIFRA.....\$ 8.21

Precio del Ejemplar

DEL DÍA\$ 26.98

ATRASADOS.....\$ 41.06

Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....\$ 587.72

UN AÑO.....\$ 1,261.08

Suscripciones para el extranjero

POR SEIS MESES.....\$ 1,032.33

POR SEIS MESES.....\$ 2,035.33

Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62

Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



DIRECTORIO

Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda

Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Dra. Anacleta López Vega

Encargada de Despacho de la Secretaría General de
Gobierno

Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos
Humanos

Lic. Omar Carmona Romero

Director General del Periódico Oficial



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2022

SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUERRERO